



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

1245 HRZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE CONSTITUYA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de julio de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
13.07.20
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60, fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE CONSTITUYA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** al tenor en los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Zona Metropolitana de Oaxaca lo componen los distritos de Zimatlán, Zaachila, ETLA y Tlacolula, y está integrada por 23 municipios; tiene una superficie de 165.946 kilómetros cuadrados.

El fenómeno de conurbación de la Zona Metropolitana de Oaxaca se produce inicialmente por el ensanchamiento de una ciudad central en crecimiento y, posteriormente, por la suma de sus municipios vecinos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

en una expansión policéntrica, acelerada, desordenada y carente de planeación.

La complejidad de estas áreas urbanas fusionadas y su alta densidad, ya no permite observarlas por sí solas y darles atención por separado de acuerdo a los límites administrativos de cada unidad; su problemática es de carácter metropolitano, no de municipios conurbados sino del área metropolitana.

La formación de gobiernos metropolitanos es otro de los grandes desafíos por la complejidad económica, social y, sobre todo, política que representa. No hay un consenso sobre el tipo de gobierno metropolitano más eficiente, lo que sí se tiene presente es la necesidad de poner en práctica una gestión metropolitana. Analizar la posibilidad de formación de gobiernos con visión metropolitana es todo un reto, requiere considerar, por un lado, el aspecto normativo a partir del cual se puede establecer el tipo de gestión metropolitana que haga posible un funcionamiento adecuado de las instancias involucradas.

En nuestro estado se ha legislado en materia de ordenamiento urbano y en planeación, que regulan la ejecución de la Obra Pública y privada en las Zonas Metropolitanas. Contamos con normas jurídicas cuyos textos mandatan, prohíben o permiten los actos de gobierno que las autoridades deben de realizar en esta materia, en el ámbito de sus facultades:

- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, cuya más reciente reforma fue publicada en el periódico oficial el 24 de agosto de 2019;
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, y
- Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Estado de Oaxaca, actualmente en proceso de actualización.

De estos textos normativos, podemos destacar:



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca en la fracción IV del artículo 1, señala:

Establecer las bases que regirán la participación del Estado y los municipios en la planeación de las zonas metropolitanas, conurbadas y en las regiones en el Estado, así como las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, inversiones, obras y servicios en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en dichas zonas;

En su Artículo 6 faculta a la Legislatura del Estado para:

Fracción II. Establecer el régimen aplicable a los procesos de metropolización y conurbación entre centros de población de varios municipios de la propia entidad, con la participación de los municipios correspondientes;

Con relación a la fracción V que le faculta para:

Establecer en las leyes de la materia, mecanismos tendentes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, así como aquellas que permitan contribuir al financiamientos e instrumentación del Ordenamiento territorial, Desarrollo urbano y metropolitano en condiciones de equidad, para la recuperación de las inversiones públicas e incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;

En el artículo 8 fracción VII se establece que los municipios deben:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Formar parte de las comisiones de zonas metropolitanas y conurbadas propuestas, y participar en forma concurrente y coordinada con el Estado, en la elaboración de los programas correspondientes, aplicables dentro de su jurisdicción; así como en su evaluación y modificación, en su caso, de conformidad con lo establecido por la presente Ley;

Como se puede observar, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca existen las disposiciones que señalan las atribuciones y obligaciones de las instituciones, así como instrumentos de gestión vinculantes, de los diferentes niveles de gobierno, para realizar un trabajo de coordinación institucional concurrente en la realización de la Obra Pública de las Zonas Metropolitanas y Conurbaciones Urbanas del estado.

En ese orden de ideas, la LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, reformada mediante Decreto número 2058 de la LXI Legislatura aprobado el 25 de septiembre del 2013 y publicado el 28 de noviembre del mismo año en el periódico oficial Extra, establece:

CAPÍTULO VI

DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

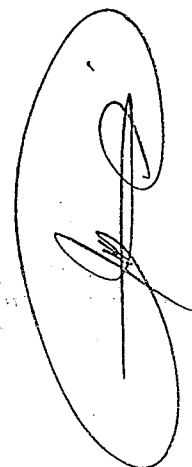
ARTÍCULO 37.- El Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado, con participación ciudadana, dotado de personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonios propios, que ejerce funciones de planeación integral de las jurisdicciones definidas y declaradas Zonas Metropolitanas del Estado de Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- a) El presupuesto establecido en la Ley de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda;
- b) Se deroga;
- c) Las aportaciones municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos;
- d) Los recursos propios que obtenga el Instituto por asesorías, publicaciones, estudios, proyectos y demás servicios que preste el instituto al público en general;
- e) Aportaciones de instituciones gubernamentales, ONG, fundaciones, organismos internacionales;
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título legal.
- g) Todos aquellos fondos que contribuyan al fortalecimiento patrimonial del Instituto y los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier otro título legal adquiera.

ARTÍCULO 38.- El Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, es el organismo especializado interdisciplinario encargado de realizar los estudios para las Declaratorias de las Zonas Metropolitanas; de complementar, coordinar y auxiliar a los Municipios de la Zona en sus funciones técnicas, realizando análisis, resolución de la planeación y el desarrollo de todos los proyectos de la Agenda Metropolitana para presentar ante el consejo para su correspondiente ejecución; dará seguimiento y evaluará los programas, proyectos, acciones y obras de la Zona Metropolitana; es la instancia de promoción y concertación, entre los sectores interesados, de acciones metropolitanas a mediano y largo plazo;





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

cumpliendo las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, recibirá recursos económicos de dicho Fondo Metropolitano en un veinticinco por ciento de su totalidad; y estará integrado por:

- a) El Consejo Directivo como el órgano de gobierno y administración del Instituto.
- b) Un Director General quien será el titular del Instituto y su representante jurídico y un Director Técnico.
- c) El Comité Técnico con las áreas requeridas de acuerdo al Reglamento de la Ley.
- e) El personal que se requiera y que permita el presupuesto asignado mismo que se regirá de acuerdo al Apartado A del Artículo 123 Constitucional.
- f) El Consejo Honorario Metropolitano y Participación Ciudadana.
- g) Comisiones de Concertación y Propuesta Sectorial.

ARTÍCULO 39.- El Consejo Directivo se integrará por los titulares o representantes debidamente acreditados de las siguientes instancias y tendrán voz y voto en las asambleas.

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con voz.
- III. Los Presidentes Municipales de los Municipios integrados en la Zona Metropolitana con voz y voto; su Coordinador Municipal será el Presidente del Municipio Central de la Zona Metropolitana;
- IV. IV. Se deroga.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

PERIÓDICO
DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- V. Un representante de las siguientes delegaciones del Gobierno Federal: SEDESOL, SEMARNAT y SCT con voz y voto.
- VI. Un representante de las siguientes Secretarías de Gobierno Estatal: General de Gobierno; de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, con voz y voto.
- VII. El presidente del Consejo Honorario de Participación Ciudadana, con voz y voto.
- VIII. Un Comisario, que será el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Estableciéndose también los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, a partir de su constitución, se establece como Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca;

TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en un plazo no mayor de treinta días naturales, nombre al Director General del Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No es óbice señalar que se ha generado un incumplimiento al mandato legal de instituir EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, y que dada su importancia y facultades de este Poder Legislativo se vuelve necesaria su actuación. Buscando con esta propuesta: El cumplimiento a la ley, para consolidar el estado de derecho; el fortalecimiento de los procesos urbanos para crear condiciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana; sumar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno; consolidar una buena gobernanza con la participación ciudadana efectiva, poniéndolos en consonancia con la indispensable democracia participativa, visión metropolitana, estructuras e instrumentos de planeación y condiciones jurídicas. Aportar elementos para una correcta gestión metropolitana de las Zonas Conurbadas del estado, a partir de considerar mecanismos para la construcción de instituciones, relaciones y actores de toda índole y escala, de manera que garanticen la ejecución de la obra pública con visión metropolitana.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

Único.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE CONSTITUYA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

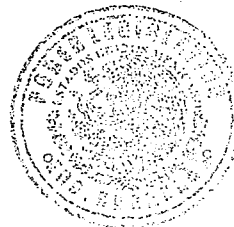
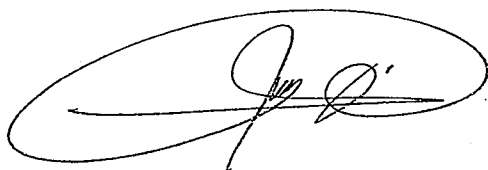
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento y efectos legales.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de julio del año 2020.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

